

SEC/AMN/BV

NUM. 4

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL ILMO.
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 13 DE MARZO DE
2020**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D.^a ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ
D. GUILLERMO PORTERO RUIZ
D.^a MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILÓN AGUADO
D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ
D.^a LIDIA RUPÉREZ ALONSO
D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. DAVID DE PEDRO MARTIN
D.^a MARIA JESUS CASTRO GARCIA DE PAREDES
D. FRANCISCO JOSE PEREZ GARCIA
D.^a ROSA MARIA GANSO PATON
D. SALOMON AGUADO MANZANARES
D.^a TAMARA RABANEDA GUDIEL

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PINTO

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO
D. CARLOS MARIO GUTIERREZ GONZALEZ
D.^a MARIA DEL VALLE MARTIN MEDINA
D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ROJO

GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D.^a NADIA BELARADJ MOYA
D.^a MARIA BEGOÑA MORENO DE LA VIEJA

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

D. ISAAC LOPEZ SANCHEZ

NO ADSCRITOS

D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ

CONCEJALES NO ASISTENTES

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a. M^a. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO (Justificando su falta de asistencia)

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ (Justificando su falta de asistencia)

VOX

D. MIGUEL MALDONADO CABALLERO (Justificando su falta de asistencia)

Secretario

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO

Interventor

D.^a MARIA ISABEL SANCHEZ CARMONA

En la Villa de Pinto, siendo las 18:25 horas del día 13 de marzo de 2020, se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, Alcalde Presidente, los señores y señoras arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Debido a la situación excepcional en que se desarrolla la sesión, a causa de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, los señores asistentes se reparten dispersos por todo el Salón de Plenos, incluyendo los asientos del público.

Igualmente, no se dispone de grabación de la sesión al momento de redacción del acta, por lo que no se transcriben a la misma el tenor literal de las intervenciones, como viene siendo habitual en la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA DE LOS PUNTOS A TRATAR

Se motiva la urgencia en la situación excepcional causada por la pandemia del coronavirus, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS RESIDENCIALES CONSTRUIDOS EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala del Área que literalmente dice:

El Plan General de Ordenación Urbana de Pinto vigente fue aprobado definitivamente el día 25 de abril de 2002, y publicado en el BOCM nº 260 de 1 de noviembre de 2002.

Con fecha 13 de noviembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad de Edificios Residenciales construidos en Pinto.

Visto que se ha sometido el expediente a información pública en el BOCM nº 287 de 3 de diciembre de 2019 durante un mes, no habiéndose presentado alegaciones según certificado emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento que consta en el expediente.

Visto que se ha recibido informe ambiental favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 **vengo a proponer al Pleno** del Ayuntamiento de Pinto, que adopte **el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad de Edificios Residenciales construidos en Pinto.

SEGUNDO.- Remitir una copia del Plan Especial a la Comunidad para su inclusión en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo y el texto de la normativa que se aprueba en el BOCM, entrando en vigor desde su publicación, incorporando el texto definitivo en la web municipal para su consulta.”

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta **Aprobado por unanimidad de los asistentes** con los votos a favor de D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, MIEMBRO NO ADSCRITO Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, UNIDAS PINTO Y PODEMOS. NO SE HAN PRODUCIDO ABSTENCIONES. NO HAY VOTOS EN CONTRA.

3.- APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACION DE ASCENSORES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Ordenación del territorio que literalmente dice:

Por acuerdo Pleno de fecha 18 de diciembre de 2019 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Ascensores y Otros elementos que garanticen la accesibilidad universal ocupando superficies comunes de uso privativo o espacios libres de uso o de dominio público de Pinto.

Visto que en el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones al expediente según consta en el certificado emitido al efecto por el Secretario General.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad de Edificios Residenciales construidos en Pinto, que tras su tramitación y procedimiento de información pública se lleva a su aprobación definitiva por Ayuntamiento Pleno en esa misma fecha.

De conformidad con el art. 56 RDL 781/1986 *vengo a proponer al **Pleno del Ayuntamiento de Pinto**, que adopte el siguiente **acuerdo**:*

PRIMERO. Aprobar definitivamente Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Ascensores y Otros elementos que garanticen la accesibilidad universal ocupando superficies comunes de uso privativo o espacios libres de uso o de dominio público de Pinto.

SEGUNDO. Remitir certificado del presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza y el acuerdo de aprobación y texto del Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad de Edificios Residenciales construidos en Pinto, a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para su conocimiento.

TERCERO.- Cumplido en punto segundo, y haciendo constar su remisión a la Comunidad de Madrid, se publicará el presente acuerdo y el texto íntegro en el BOCM, en el Tablón de Edictos, en la sede electrónica y entrará en vigor a los 15 días de su publicación, permaneciendo vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por **unanimidad de los asistentes** con el voto a favor de D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, MIEMBRO NO ADSCRITO Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, UNIDAS PINTO, Y PODEMOS. NO SE HAN PRODUCIDO ABSTENCIONES. NO HAY VOTOS EN CONTRA.

4.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE FINCA SITA EN REPUBLICA ARGENTINA Nº 10.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta entre otros documentos, la propuesta de la Concejala del Área que literalmente dice:

“Con fecha 9 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Juan Antonio Domenech Trujillo, en representación de APICE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,

S.L., de la finca sita en calle República Argentina, 10 Finca catastral 0450314VK4505S0002EX de esta localidad.

Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública mediante anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 190 de 30 de octubre de 2019, expuesto en el tablón de anuncios del 30 de octubre al 28 de noviembre de 2019, complementado con el Tablón virtual del 31 de octubre al 28 de noviembre de 2019 y notificado a los propietarios, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, de conformidad con el certificado administrativo firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto que consta en el expediente.

Remitida la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la Consejería de Medio Ambiente para la emisión del informe ambiental, con fecha 5 de marzo de 2020 nº 4707 ha tenido entrada informe en el que se indica que el remitido expediente no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 22.2c de la Ley 7/85, vengo a proponer al **Pleno** del Ayuntamiento de Pinto que adopte el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Juan Antonio Domenech Trujillo, en representación de APICE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. de la finca sita en calle República Argentina, 10 Finca catastral 0450314VK4505S0002EX de esta localidad.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el BOCM a costa de los interesados.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a Apice Construcciones y Contratas.”
Constan en el acta las intervenciones

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta **Aprobado por mayoría simple** con los votos a favor de LOS GRUPOS POLÍTICOS PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y UNIDAS PINTO, Y ABSTENCIONES DE D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, MIEMBRO NO ADSCRITO Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, Y PODEMOS. NO HAY VOTOS EN CONTRA.

5.- CREDITO EXTRAORDINARIO 11/2020- CORONAVIRUS

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia en funciones que literalmente dice:

MEMORIA - PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA EL EJERCICIO 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando existan gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito consignado en el Presupuesto para dichos gastos se asignarán créditos mediante expediente de Crédito extraordinario. Justificando el presente acuerdo en los siguientes extremos:

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS APLICACIONES A CREAR Y JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD.

La aplicación presupuestaria a crear a través de un Crédito Extraordinario durante el ejercicio en curso, y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente debido a la situación no sólo a nivel local, sino a nivel mundial, es la destinada a recoger los gastos derivados las medidas que haya que adoptar debido a la pandemia mundial provocada por el COVID-19, que hace que seguramente el Ayuntamiento deba adquirir determinados suministros o hacer frente a contrataciones excepcionales, por lo que en principio se estima conveniente y absolutamente necesario crear la aplicación C/920.226.40 para acometer los mismos, y dotarla inicialmente con la cantidad de 100.000,00 €.

Crear:
- 2020/C .920.226.40 "GASTOS EMERGENCIA COVID-19" por importe de 100.000,00 €
Disminuir:
- 2020/D.929.50000 "FONDO DE CONTINGENCIA", por importe de 100.000,00 €

B) IMPOSIBILIDAD DE DEMORARLO A EJERCICIOS POSTERIORES.

En relación con dicho gasto según se desprende del Informe no puede demorarse para otros ejercicios, ya que estamos en una situación que no se había producido en ningún momento en el Ayuntamiento de Pinto, ni a nivel mundial.

C) NO ES UN CRÉDITO AMPLIABLE.

Cabe señalar que dicha aplicación presupuestaria no puede ser objeto de ampliación debido a que la misma no aparece en los Presupuestos municipales y mucho menos para aparecer como ampliable en las Bases de Ejecución aprobadas en su día con el Presupuesto General de 2015, prorrogados para 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que en la actualidad son las que hay que aplicar, al tener presupuestos prorrogados.

D) RECURSO DE FINANCIACIÓN.

El medio para financiar dicho crédito extraordinario va a ser con cargo a la baja de parte del crédito existente en el fondo de contingencia, que solo puede usarse para casos de urgencia y no previsible, como el que nos ocupa en el momento actual.

Por todo lo expuesto y siendo inaplazable y urgente realizar la presente modificación presupuestaria se somete al **Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Crédito extraordinario nº.11/2020 creando y disminuyendo para su financiación las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos:

Crear:
- 2020/C .920.226.40 "GASTOS EMERGENCIA COVID-19" por importe de 100.000,00 €
Disminuir:
- 2020/D.929.50000 "FONDO DE CONTINGENCIA", por importe de 100.000,00 €

SEGUNDO: Que se exponga al público dicha modificación durante el plazo de veinte días, previo anuncio en el B.O.C.M. a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Que de no presentarse reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, quede definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la modificación consistente en Crédito Extraordinario 11/2020."

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta **Aprobado por unanimidad de los asistentes** con los votos a favor de D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, MIEMBRO NO ADSCRITO Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, UNIDAS PINTO Y PODEMOS. NO SE HAN PRODUCIDO ABSTENCIONES. NO HAY VOTOS EN CONTRA.

6.-APROBACION PROPUESTA SUSPENSIONES SESIONES PLENARIAS

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia en funciones que literalmente dice:

"Considerando el artículo 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, así como los artículos 77 a 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y los preceptos aplicables del Reglamento orgánico Municipal.

Considerando la situación y evolución del coronavirus (COVID 19) y ante el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población causada por este patógeno, puesto de manifiesto por las autoridades sanitarias tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma.

Considerando la necesidad de adoptar medidas, dentro de las competencias locales y la potestad de autoorganización municipal, que aúnen la protección de la salud tanto de nuestras vecinas y vecinos como de nuestras empleadas y empleados, con el menor menoscabo posible a la prestación de los servicios públicos esenciales.

Considerando el acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2019, en cuyo primer punto se determinaba el régimen ordinario de celebración de sesiones plenarias.”

Se propone al Pleno los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Suspender la celebración de sesiones plenarias y de comisiones, de carácter ordinario, de forma provisional por plazo de 30 días naturales, prorrogables en función de la evolución de este problema de salud pública y de conformidad con las decisiones que vayan tomando las autoridades sanitarias del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid.

SEGUNDO. Aprobar que aquellas sesiones de carácter ordinario que no hayan podido celebrarse a causa de este problema de salud pública se celebren en meses posteriores, respetando su estructura de parte resolutive y de control y fiscalización, conforme al artículo 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, y recuperando en la medida de lo posible el régimen señalado en el acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2019, a lo largo de lo que reste del año 2020.

TERCERO. Dar público conocimiento de este acuerdo y notificarlo a la Delegación del Gobierno y resto de autoridades interesadas.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta **Aprobado por unanimidad de los asistentes** con los votos favorable de D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, miembro no adscrito y de los Grupos Políticos PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, UNIDAS PINTO, y PODEMOS. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

7.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO FACTURA 1963640 DE ASOC COMUNICACIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía – Presidencia en funciones que literalmente dice:

Siendo necesario proceder a aprobar la siguiente factura de **ASAC COMUNICACIONES S.L.**:

Nº registro	Importe (€)	Concepto
2019/3795	5.190,90	FAC 193640 Mantenimiento portales Liferay del 27.11.18 al 26.11.19

y, visto el informe de Intervención que se transcribe a continuación:

“MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya que en caso de que no existiera la fiscalización previa el expediente sería cuanto menos anulable, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: Con fecha 4.12.19 se ha presentado la factura que se indica a continuación de la empresa ASAC COMUNICACIONES S.L.:

Nº registro	Importe (€)	Concepto
2019/3795	5.190,90	FAC 193640 Mantenimiento portales Liferay del 27.11.18 al 26.11.19

cuyo servicio se ha realizado antes de la formalización del contrato que ampara dicho servicio.

SEGUNDO: A pesar de haberse realizado el servicio antes de la formalización del contrato, existe compromiso de este Ayuntamiento de afrontar los gastos señalados anteriormente, lo que origina una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

No obstante, se deberá exigir las correspondientes responsabilidades a que hubiere lugar al haberse efectuado dicho servicio sin la firma del contrato, que debe ser objeto de reconocimiento y posterior pago.

TERCERO: En el vigente presupuesto de 2020 ya se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para poder reconocer la obligación que da lugar a la tramitación del presente expediente. en la aplicación presupuestaria C.491.22736 . En el expediente consta informe de conformidad de la Jefa del departamento de Informática acreditando la obligación de este pago.

CUARTO: Dispone el artículo 58 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, lo siguiente:

“El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.”

Señalando el artículo 59 del citado texto:

“Previamente al reconocimiento de las obligaciones, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.”

Y estableciendo el artículo 60:

“1. Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos Autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

QUINTO: A la vista de lo anterior es competencia del Pleno Municipal la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, con las consideraciones que figuran en el presente informe y con las prescripciones que contempla la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que considera como infracción muy grave la realización de compromisos de gastos sin crédito presupuestario.

Por tanto, de todo lo expuesto se informa que procede la tramitación del expediente, no obstante lo cual el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

Propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Que se apruebe la imputación a la aplicación presupuestaria **C.491.22736** la siguiente factura de **ASAC COMUNICACIONES S.L.:**

Nº registro	Importe (€)	Concepto
2019/3795	5.190,90	FAC 193640 Mantenimiento portales Liferay del 27.11.18 al 26.11.19

SEGUNDO.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación derivada de la factura mencionada en el punto primero, que ha sido previamente informada por la Jefa del departamento de Informática, tal y como consta en el presente expediente.

TERCERO.- Que se dé traslado a la Intervención Municipal para la contabilización de la factura señalada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa **ASAC COMUNICACIONES S.L** para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por **mayoría simple** con los votos a favor de los Grupos Políticos PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y UNIDAS PINTO, Y ABSTENCIONES DE D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, MIEMBRO NO ADSCRITO Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA y PODEMOS. NO HAY VOTOS EN CONTRA.

8.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO FACTURA SOC CULTURAL LA TORRE

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía Presidencia en funciones que literalmente dice:

Siendo necesario proceder a aprobar la siguiente factura de **ASOCIACIÓN CULTURAL LA TORRE DE CIEMPOZUELOS:**

Nº registro	Importe (€)	Concepto
2020/293	300,00	FAC 1/2020 Representación teatral "En Ca'Puntilla" el 16.11.19

y, visto el informe de Intervención que se transcribe a continuación:

"MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya que en caso de que no existiera la fiscalización previa el expediente sería cuanto menos anulable, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: Con fecha 14.02.20 se ha presentado la factura que se indica a continuación de la empresa ASOCIACIÓN CULTURAL LA TORRE DE CIEMPOZUELOS:

<i>Nº registro</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Concepto</i>
--------------------	--------------------	-----------------

2020/293	300,00	FAC 1/2020 Representación teatral "En Ca'Puntilla" el 16.11.19
----------	--------	--

cuyo servicio se ha realizado antes de la formalización del contrato que ampara dicho servicio.

SEGUNDO: A pesar de haberse realizado el servicio antes de la formalización del contrato, existe compromiso de este Ayuntamiento de afrontar los gastos señalados anteriormente, lo que origina una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

No obstante, se deberá exigir las correspondientes responsabilidades a que hubiere lugar al haberse efectuado dicho servicio sin la firma del contrato, que debe ser objeto de reconocimiento y posterior pago.

TERCERO: En el vigente presupuesto de 2020 ya se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones que dan lugar a la tramitación del presente expediente. En el expediente consta informe de conformidad del Técnico de la Concejalía de Cultura, acreditando la obligación de este pago.

CUARTO: Dispone el artículo 58 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, lo siguiente:

"El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido."

Señalando el artículo 59 del citado texto:

"Previamente al reconocimiento de las obligaciones, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto."

Y estableciendo el artículo 60:

"1. Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos Autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

*QUINTO: A la vista de lo anterior es competencia del Pleno Municipal la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, con las consideraciones que figuran en el presente informe y con las prescripciones que contempla la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que considera como **infracción muy grave** la realización de compromisos de gastos sin crédito presupuestario.*

Por tanto, de todo lo expuesto se informa que procede la tramitación del expediente, no obstante lo cual el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

Propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Que se apruebe la imputación a la aplicación presupuestaria **A.334.22748** la siguiente factura de **ASOCIACIÓN CULTURAL LA TORRE DE CIEMPOZUELOS**:

Nº registro	Importe (€)	Concepto
2020/293	300,00	FAC 1/2020 Representación teatral “En Ca’Puntilla” el 16.11.19

SEGUNDO.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación derivada de la factura mencionada en el punto primero, que ha sido previamente informadas por el Técnico de la Concejalía de Cultura, tal y como consta en el presente expediente.

TERCERO.- Que se dé traslado a la Intervención Municipal para la contabilización de la factura señalada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ASOCIACIÓN CULTURAL LA TORRE DE CIEMPOZUELOS para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta **Aprobado por mayoría simple** con los votos favorable de los Grupos Políticos PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y UNIDAS PINTO, 11 y abstenciones de D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, miembro no adscrito y de los Grupos Políticos PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, y PODEMOS. No hay votos en contra.

9.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO 3 FACTURAS DE AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del área que literalmente dice:

Siendo necesario proceder a aprobar las siguientes facturas que se indican a continuación de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.:

Nº registro	Importe (€)	Concepto
2019/3774	16.438,09	FAC FAV-19100-004841 Suscripción aplicaciones del 01.01.19 al 31.3.19
2019/3773	16.438,09	FAC FAV-19100-004842 Suscripción aplicaciones del 01.04.19 al 30.6.19
2019/3776	3.630,00	FAC FAV-19100-004844 Suscripción aplicaciones aytoLicita y firmadoc mobile del 1.1.19 al 31.3.19

y, visto el informe de Intervención que se transcribe a continuación:

MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya que en caso de que no existiera la fiscalización previa el expediente sería cuanto menos anulable, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: Con fecha 3.12.19 se han presentado las facturas que se indican a continuación de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.:

Nº registro	Importe (€)	Concepto
2019/3774	16.438,09	FAC FAV-19100-004841 Suscripción aplicaciones del 01.01.19 al 31.3.19
2019/3773	16.438,09	FAC FAV-19100-004842 Suscripción aplicaciones del 01.04.19 al 30.6.19
2019/3776	3.630,00	FAC FAV-19100-004844 Suscripción aplicaciones aytoLicita y firmadoc mobile del 1.1.19 al 31.3.19

Cuyos servicios se han realizado antes de la formalización del contrato que ampara dichos servicios.

SEGUNDO: A pesar de haberse realizado el servicio antes de la formalización del contrato, existe compromiso de este Ayuntamiento de afrontar los gastos señalados anteriormente, lo que origina una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

No obstante, se deberá exigir las correspondientes responsabilidades a que hubiere lugar al haberse efectuado dicho servicio sin la firma del contrato, que debe ser objeto de reconocimiento y posterior pago.

TERCERO: En el vigente presupuesto de 2020 ya se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para poder reconocer la obligación que da lugar a la tramitación del presente expediente, en la aplicación presupuestaria C.491.22736. En el expediente consta informe de conformidad de la Jefa del departamento de Informática acreditando la obligación de este pago.

CUARTO: Dispone el artículo 58 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, lo siguiente:

“El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.”

Señalando el artículo 59 del citado texto:

“Previamente al reconocimiento de las obligaciones, habrá de acreditarse documentalente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.”

Y estableciendo el artículo 60:

“1. Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos Autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

QUINTO: *A la vista de lo anterior es competencia del Pleno Municipal la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, con las consideraciones que figuran en el presente informe y con las prescripciones que contempla la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que considera como **infracción muy grave** la realización de compromisos de gastos sin crédito presupuestario.*

Por tanto, de todo lo expuesto se informa que procede la tramitación del expediente, no obstante lo cual el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

Propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Que se apruebe la imputación a la aplicación presupuestaria **C.491.22736** las siguientes facturas que se indican a continuación de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.:

Nº registro	Importe (€)	Concepto
2019/3774	16.438,09	FAC FAV-19100-004841 Suscripción aplicaciones del 01.01.19 al 31.3.19
2019/3773	16.438,09	FAC FAV-19100-004842 Suscripción aplicaciones del 01.04.19 al 30.6.19
2019/3776	3.630,00	FAC FAV-19100-004844 Suscripción aplicaciones aytosLicita y firmadoc mobile del 1.1.19 al 31.3.19

SEGUNDO.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación derivada de la factura mencionada en el punto primero, que ha sido previamente informada por la Jefa del departamento de Informática, tal y como consta en el presente expediente.

TERCERO.- Que se dé traslado a la Intervención Municipal para la contabilización de la factura señalada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.**, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta **Aprobado por mayoría simple** con los votos a favor de los Grupos Políticos PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y UNIDAS PINTO, y abstenciones de D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, miembro no adscrito y de los Grupos Políticos PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA y PODEMOS. No hay votos en contra.

10.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO NOMINAS PERSONAL EVENTUAL ENERO Y FEBRERO 2020.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/ del área que literalmente dice:

Siendo necesario proceder a aprobar las retribuciones del PERSONAL EVENTUAL correspondiente a las nóminas de enero y febrero/2020, y, visto el informe de Intervención que se transcribe a continuación:

“MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya que en caso de que no existiera la fiscalización previa el expediente sería cuanto menos anulable, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: *Con fecha 8.8.19 se adoptó acuerdo por el Pleno Municipal fijando el número, características y retribuciones del Personal Eventual. Para dicho acuerdo esta Intervención General realizó el informe 2019/2396 que, entre otros extremos, recogía lo siguiente:*

“CUARTO: Señalar que para el nombramiento de dicho personal, al contar con presupuestos prorrogados y no haber tenido personal eventual en ejercicios anteriores, es necesario previamente realizar una modificación tanto de la plantilla vigente como de la Relación de Puestos de trabajo, a fin de dotar dichas plazas.

QUINTO: En cuanto a la dotación presupuestaria de las citadas plazas señalar que a la fecha del presente Informe el Ayuntamiento de Pinto tiene prorrogado el presupuesto del ejercicio de

2018, prorrogado a su vez desde 2015 y no existe dotación presupuestaria para los gastos derivados de dichos nombramientos, por lo que procede realizar una modificación presupuestaria, consistente en crédito extraordinario a fin de crear la aplicación presupuestaria 19/C.912.11000.

Los gastos sociales derivados de dichos nombramientos a cargo del Presupuesto Municipal irán con cargo a la partida 19/C.912.160.00 "Seguridad Social", que sí dispone de suficiente consignación presupuestaria desde el nombramiento hasta fin de ejercicio.

SEXTO: Para el ejercicio de 2020 y siguientes debe quedar condicionado a la existencia de crédito, ya que de lo contrario devendrían nulos los nombramientos."

SEGUNDO: A 1 de enero de 2020 al no haberse aprobado nuevos Presupuestos no se dotó del crédito adecuado y suficiente, por lo que no existía dotación presupuestaria para hacer frente al pago de sus retribuciones.

TERCERO: No obstante lo expuesto anteriormente, dicho personal siguió prestando sus servicios en el Ayuntamiento, realizándose por el Departamento de RRHH la nómina correspondiente al mes de enero/2020 por importe bruto de 24.642,84 €, informada desfavorablemente por esta Intervención General, y no aprobada por el Alcalde en funciones, y la nómina del mes de febrero/2020 por importe de 24.642,84 €, informándose igualmente desfavorable.

CUARTO: Por el Pleno Municipal se sesión de fecha 30.1.20 se aprobó inicialmente el Crédito Extraordinario nº 1/2020, para dotar el crédito adecuado y suficiente para el abono de sus retribuciones.

QUINTO: El personal ha seguido prestando sus servicios en el Ayuntamiento de Pinto, y deben abonarse las retribuciones correspondientes a los meses de enero y febrero de 2020, no obstante deberían exigirse las correspondientes responsabilidades por haber mantenido de facto a dicho personal prestando sus servicios sin consignación.

SEXTO: En el vigente presupuesto de 2020 ya se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones que dan lugar a la tramitación del presente expediente.

SÉPTIMO: Dispone el artículo 58 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, lo siguiente:

"El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido."

Señalando el artículo 59 del citado texto:

"Previamente al reconocimiento de las obligaciones, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto."

Y estableciendo el artículo 60:

“1. Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos Autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

OCTAVO: A la vista de lo anterior es competencia del Pleno Municipal la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, con las consideraciones que figuran en el presente informe y con las prescripciones que contempla la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que considera como **infracción muy grave** la realización de compromisos de gastos sin crédito presupuestario.

Por tanto, de todo lo expuesto se informa que procede la tramitación del expediente, no obstante lo cual el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

Propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Que se apruebe la imputación a la aplicación presupuestaria **C.912.11000** las retribuciones del PERSONAL EVENTUAL correspondientes a las nóminas de enero y febrero/2020.

SEGUNDO.- Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las retribuciones mencionadas en el punto primero.

TERCERO.- Que se dé traslado a la Intervención Municipal para su contabilización.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado **por mayoría simple** con el voto a favor del Grupo Político PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, y las abstenciones de D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, miembro no adscrito y de los Grupos Políticos PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, UNIDAS PINTO y un voto en contra de del Grupo Político PODEMOS.

11.- SUPLEMENTO CREDITO 5/2020 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del área que literalmente dice:

MEMORIA- PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE SUPLEMENTAR LOS CREDITOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA EL EJERCICIO 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando existan gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito consignado en el Presupuesto sea insuficiente y no tenga carácter de ampliable se incoará expediente de Suplemento de Crédito, para lo cual se elabora la presente memoria justificativa, con los siguientes argumentos:

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS APLICACIONES A SUPLEMENTAR.

Se ha recibido por parte de este Ayuntamiento Informe de la Concejalía de Educación sobre necesidad de suplementar la aplicación presupuestaria en el presupuesto del año 2020 que se indica a continuación:

- 20/A.3205.22729 “CONTRATO SERVICIO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES”.

B) IMPOSIBILIDAD DE DEMORARLO A EJERCICIOS POSTERIORES.

Las citadas aplicaciones presupuestarias no tienen suficiente crédito disponible para hacer frente a los gastos que se van a originar hasta el junio de 2020, inclusive derivados de los contratos suscritos, por lo que es necesario proceder a dicha modificación, ya que a la fecha no se dispone de más aplicaciones presupuestarias que puedan ser objeto de minoración.

C) NO SON CREDITOS AMPLIABLES.

Cabe señalar que las aplicaciones de la modificación propuesta no puede ser objeto de ampliación.

La aplicación referida esta creada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Pinto, si bien no con el suficiente saldo, ya que los créditos iniciales provienen del presupuesto de 2015, el cual se ha ido prorrogando para los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

D) RECURSO DE FINANCIACIÓN.

El medio para financiar dicho suplemento de crédito va a ser con baja de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
A.132.63400	INVERSION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.000,00
A.132.22104	VESTUARIO	20.000,00
A.135.22118	ÚTILES	10.000,00
A.241.22690	GASTOS DIVERSOS	4.000,00

A.334.22618	PINTO VERANO	9.000,00
A.334.22620	PROMOCIÓN BANDA MUNICIPAL Y CORO	5.000,00
A.334.22628	VIVE LA NAVIDAD	13.000,00
A.334.22732	CONTRATO FUEGOS ARTIFICIALES	5.000,00
A.334.22753	PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y PYMES	4.000,00
A.334.22757	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS:DIFUSIÓN	8.000,00
A.334.22759	CONTRATO SONIDO ACTUACIÓN DE CALLES	10.000,00
A.341.22119	MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO	30.000,00
A.341.22690	GASTOS DIVERSOS	6.000,00
A.341.48001	FOMENTO DEPORTE ESCOLAR	5.000,00
A.341.48004	FOMENTO DEL DEPORTE	18.000,00
A.3343.22744	PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA	20.000,00
B.450.61904	MOBILIARIO URBANO	35.000,00
A.132.45320	APORTACIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTES	16.000,00

Por todo lo expuesto y siendo inaplazable y urgente realizar la presente modificación presupuestaria se somete al **Pleno Municipal** la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Suplemento de crédito nº. 5/2020 según se indica a continuación:

Suplementar la aplicación presupuestaria en el presupuesto del año 2020 que se indica a continuación:

- 20/A.3205.22729 "CONTRATO SERVICIO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES", por importe de 221.000,00.

Financiada con baja de crédito en las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
A.132.63400	INVERSION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.000,00
A.132.22104	VESTUARIO	20.000,00
A.135.22118	ÚTILES	10.000,00
A.241.22690	GASTOS DIVERSOS	4.000,00
A.334.22618	PINTO VERANO	9.000,00
A.334.22620	PROMOCIÓN BANDA MUNICIPAL Y CORO	5.000,00
A.334.22628	VIVE LA NAVIDAD	13.000,00
A.334.22732	CONTRATO FUEGOS ARTIFICIALES	5.000,00
A.334.22753	PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y PYMES	4.000,00
A.334.22757	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS:DIFUSIÓN	8.000,00
A.334.22759	CONTRATO SONIDO ACTUACIÓN DE CALLES	10.000,00
A.341.22119	MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO	30.000,00
A.341.22690	GASTOS DIVERSOS	6.000,00

A.341.48001	FOMENTO DEPORTE ESCOLAR	5.000,00
A.341.48004	FOMENTO DEL DEPORTE	18.000,00
A.3343.22744	PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA	20.000,00
B.450.61904	MOBILIARIO URBANO	35.000,00
A.132.45320	APORTACIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTES	16.000,00

SEGUNDO: Que se exponga al público dicha modificación durante el plazo de veinte días, previo anuncio en el B.O.C.M. a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Que de no presentarse reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, quede definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la modificación consistente en Suplemento de Crédito nº 5/2020.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta **Aprobado por mayoría absoluta** con los votos a favor de D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, miembro no adscrito y de los Grupos Políticos PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, UNIDAS PINTO y PODEMOS, y abstención del Grupos Políticos PARTIDO POPULAR. No hay votos en contra.

12.- SUPLEMENTO CRDITO 6-2020 TRANSFERENCIA ESCUELAS INFANTILES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del área que literalmente dice:

MEMORIA- PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE SUPLEMENTAR LOS CREDITOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA EL EJERCICIO 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando existan gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito consignado en el Presupuesto sea insuficiente y no tenga carácter de ampliable se incoará expediente de Suplemento de Crédito, para lo cual se elabora la presente memoria justificativa, con los siguientes argumentos:

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS APLICACIONES A SUPLEMENTAR.

Se ha recibido por parte de este Ayuntamiento Informe de la Concejalía de Educación sobre necesidad de suplementar la aplicación presupuestaria en el presupuesto del año 2020 que se indica a continuación:

- 20/A.3201.48006 "TRANSFERENCIAS ESCUELAS INFANTILES".

B) IMPOSIBILIDAD DE DEMORARLO A EJERCICIOS POSTERIORES.

Las citadas aplicaciones presupuestarias no tienen suficiente crédito disponible para hacer frente a los gastos que se van a originar hasta el junio de 2020, inclusive derivados de los contratos suscritos, por lo que es necesario proceder a dicha modificación, ya que a la fecha no se dispone de más aplicaciones presupuestarias que puedan ser objeto de minoración.

C) NO SON CREDITOS AMPLIABLES.

Cabe señalar que la aplicación de la modificación propuesta no puede ser objeto de ampliación.

La aplicación referida esta creada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Pinto, si bien no con el suficiente saldo, ya que los créditos iniciales provienen del presupuesto de 2015, el cual se ha ido prorrogando para los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

D) RECURSO DE FINANCIACIÓN.

El medio para financiar dicho suplemento de crédito va a ser con baja de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A.132.45320	APORTACIÓN CONSORCIO TRANSPORTES	35.000,00
A.132.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	3.000,00
A.241.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	5.000,00
A.341.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	16.000,00
A.334.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	5.000,00
A.2311.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	8.000,00
B.450.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	3.000,00
C.491.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	5.000,00
A.320.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	700,00
A.3202.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	3.500,00
A.3201.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	300,00
A.3204.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	800,00

A.3207.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	200,00
A.3343.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	5.000,00
A.2313.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	2.500,00
A.320.22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	16.000,00
A.3201.22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000,00
A.3204.22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	24.000,00
C.920.22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	50.000,00
A.341.22101	SUMINISTROS: AGUA	28.331,16
A.241.22101	SUMINISTROS: AGUA	6.000,00

Por todo lo expuesto y siendo inaplazable y urgente realizar la presente modificación presupuestaria se somete al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Suplemento de crédito nº. 6/2020 según se indica a continuación:

Suplementar la aplicación presupuestaria en el presupuesto del año 2020 que se indica a continuación:

- 20/A.3201.48006 "TRANSFERENCIAS ESCUELAS INFANTILES", por importe de 227.331,16 €..

Financiada con baja de crédito en las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A.132.45320	APORTACIÓN CONSORCIO TRANSPORTES	35.000,00
A.132.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	3.000,00
A.241.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	5.000,00
A.341.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	16.000,00
A.334.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	5.000,00
A.2311.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	8.000,00
B.450.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	3.000,00
C.491.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	5.000,00

A.320.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	700,00
A.3202.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	3.500,00
A.3201.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	300,00
A.3204.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	800,00
A.3207.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	200,00
A.3343.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	5.000,00
A.2313.20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN	2.500,00
A.320.22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	16.000,00
A.3201.22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000,00
A.3204.22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	24.000,00
C.920.22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	50.000,00
A.341.22101	SUMINISTROS: AGUA	28.331,16
A.241.22101	SUMINISTROS: AGUA	6.000,00

SEGUNDO: Que se exponga al público dicha modificación durante el plazo de veinte días, previo anuncio en el B.O.C.M. a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Que de no presentarse reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, quede definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la modificación consistente en Suplemento de Crédito nº 6/2020.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta **Aprobado por mayoría absoluta** con los votos a favor de D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, miembro no adscrito y de los Grupos Políticos PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, UNIDAS PINTO y PODEMOS, y abstenciones del Grupo Político PARTIDO POPULAR. No hay votos en contra.

13.- SUPLEMENTO CREDITO 4-2020 ADMON GENERAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del área que literalmente dice:

MEMORIA- PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE SUPLEMENTAR LOS CREDITOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA EL EJERCICIO 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando existan gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito

consignado en el Presupuesto sea insuficiente y no tenga carácter de ampliable se incoará expediente de Suplemento de Crédito, para lo cual se elabora la presente memoria justificativa, con los siguientes argumentos:

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS APLICACIONES A SUPLEMENTAR.

Se ha recibido por parte de este Ayuntamiento Informe de la Policía Municipal sobre necesidad de suplementar las aplicaciones presupuestarias en el presupuesto del año 2020 que se indican a continuación:

- 20/C. 920.22404 "SEGUROS ELEMENTOS DE TRANSPORTE".
- 20/C. 920.22720 "CONTRATO MANTENIMIENTO ALARMAS"

B) IMPOSIBILIDAD DE DEMORARLO A EJERCICIOS POSTERIORES.

Las citadas aplicaciones presupuestarias no tienen suficiente crédito disponible para hacer frente a los gastos que se van a originar hasta el 31 de diciembre de 2020 derivados de los contratos suscritos, por lo que es necesario proceder a dicha modificación.

C) NO SON CREDITOS AMPLIABLES.

Cabe señalar que las aplicaciones de la modificación propuesta no puede ser objeto de ampliación.

La aplicación referida esta creada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Pinto, si bien no con el suficiente saldo, ya que los créditos iniciales provienen del presupuesto de 2015, el cual se ha ido prorrogando para los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

D) RECURSO DE FINANCIACIÓN.

El medio para financiar dicho suplemento de crédito va a ser con baja de crédito en:

- 20/A.132.226.37 "GASTOS DIVERSOS", por importe de 5.734,28 €.
- 20/A.132.22715 "RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA", por importe de 6.000,00 €
- 20/A.132.63400 "INVERSIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE", por importe de 6.973,72 €.

Por todo lo expuesto y siendo inaplazable y urgente realizar la presente modificación presupuestaria se somete **al Pleno Municipal** la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Suplemento de crédito nº. 4/2020 según se indica a continuación:

Suplementar las aplicaciones presupuestarias en el presupuesto del año 2020 que se indican a continuación:

- 20/C. 920.22404 “SEGUROS ELEMENTOS DE TRANSPORTE”, por importe de 12.750,00 €.
- 20/C. 920.22720 “CONTRATO MANTENIMIENTO ALARMAS”, por importe de 5.958,00 €.

Financiada con baja de crédito en las siguientes aplicaciones:

- 20/A.132.226.37 “GASTOS DIVERSOS”, por importe de 5.734,28 €.
- 20/A.132.22715 “RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, por importe de 6.000,00 €
- 20/A.132.63400 “INVERSIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE”, por importe de 6.973,72 €.

SEGUNDO: Que se exponga al público dicha modificación durante el plazo de veinte días, previo anuncio en el B.O.C.M. a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Que de no presentarse reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, quede definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la modificación consistente en Suplemento de Crédito nº 4/2020.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por **mayoría absoluta** con los votos favorable de los Grupos Políticos PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, UNIDAS PINTO y PODEMOS, y las abstenciones de D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ, miembro no adscrito y del Grupo Político PARTIDO POPULAR. No hay votos en contra.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión, siendo las 19:30 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo el Secretario que doy fe.